

ACUERDO NÚMERO 031 DE 2026

(10 AGO 2026)

POR EL CUAL SE "REFRENDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 394 DE 2026 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA DONDE SE REALIZA UNA REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE SEDES, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DESAGREGADO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTÁ Y SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

En uso de las atribuciones legales establecidas en las
Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103-2023 de febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.**

PAGINA 2 CONTINUACIÓN ACUERDO NUMERO DE 2026 "Por el cual se Refrenda la Resolución Número 394 de 2026 de fecha 3 de agosto de 2026 expedida por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana donde se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$99.037.766.610 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 046 de 2026 de fecha 17 de julio de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

Que el Gerente de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Número 394 de 2026 de fecha 3 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026 por la suma de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.049.597.053) M/CTE.

Que la Junta Directiva tiene en sus funciones refrendar la Resolución mediante la cual se Desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal 2026, expedida por la Gerencia de la E.S.E.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refrendar la Resolución Número 394 de 2026 de fecha 3 de agosto de 2026 expedida por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por medio de la cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026, manteniendo el valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para su operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado por parte de la Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 7-0 AGO 2026

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto
Revisó: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera

RESOLUCION NÚMERO 394 DE 2026
(03 AGO 2025)

Por medio de la cual se realiza una redistribución de recursos entre sedes, en el presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana - Bogotá y sus sedes dependientes, para la Vigencia Fiscal 2026

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo 001 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que mediante el Acuerdo Numero 041 de 2025 de fecha 28 de octubre de 2025 se viabilizó el Anteproyecto del presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para la vigencia fiscal 2026.
5. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.**
6. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo

refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

7. El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$99.037.766.610 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 046 de 2026 de fecha 17 de julio de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**
8. Que el artículo 160 de la Ordenanza No.0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. "Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos". (...)"
9. Que, para el caso de las modificaciones presupuestales de las Empresas y Hospitales, relacionadas con traslados en el presupuesto, el inciso segundo del artículo 162 de la Ordenanza 0103-2023, exige la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces.
10. Que en el Artículo primero, Parágrafo Primero del Decreto Ordenanza No. 00280 del 16 de octubre de 2008, expresa "La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas, utilizando mecanismos flexibles de asociación, contratación o gestión que garantice eficiencia, que no impliquen riesgos financieros, laborales y jurídicos o que sean adecuadamente mitigados".
11. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para la operación de instituciones de salud en Zipaquirá y con la ESE Hospital de Girardot para los Municipios de Girardot, Nilo, Guataqui y Nariño Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca para la operación de instituciones de salud en Zipaquirá, por otra parte el Municipio de Cogua, San Cayetano y con la ESE Hospital de Girardot para los Municipios de Girardot, Nilo, Guataqui y Nariño.
12. Que actualmente el Presupuesto de la ESE esta desagregado para la sede Bogotá, Unidad Funcional (incluye Centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud de San Cayetano), Hospital Regional de Zipaquirá y Hospital San Rafael de Girardot. Que de acuerdo a necesidades que se presentan en la operación de las sedes y poder continuar con la prestación de servicios de salud, es necesario realizar redistribución de recursos entre sedes, de la desagregación aprobada que se tiene actualmente entre las sedes, modificación que no afecta las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior De Política Fiscal – CONFISCUN.
13. Que atendiendo las necesidades con el propósito de redistribuir recursos en la sede Bogotá y sus sedes dependientes, se debe modificar el valor aprobado asignados en el presupuesto de ingresos entre sedes, recursos que se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad No. 017–2026 del 29 de julio de 2026 expedido por el Contador de la ESE.

14. Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos al 29 de julio de 2026 para la vigencia 2026, se evidencia que en algunos rubros presupuestales se presenta valor disponible para reasignar recursos de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, en rubros de funcionamiento y gastos de operación comercial que requieren apropiación, esta modificación se encuentra debidamente sustentada en la justificación técnica y económica anexa, y los recursos se encuentran disponibles según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2240 de 2026 de fecha 29 de julio de 2026 Suscrito por la Directora Financiera responsable del Presupuesto de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.
15. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene en la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$521.074.492.877) M/CTE.**

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Redistribuir recursos entre sedes en el Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026 de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, la suma de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.049.597.053) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
1	INGRESOS	96.072.317.855	6.049.597.053	6.049.597.053	96.072.317.855
1	INGRESOS-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1	INGRESOS-UF Zipa	9.428.810.180	5.376.117.053	0	4.052.693.127
1	INGRESOS-Regional Zipa	6.168.685.030	0	1.484.895.593	7.653.580.623
1	INGRESOS-Girardot	14.006.953.000	0	4.564.701.460	18.571.654.460
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	15.597.495.210	5.376.117.053	5.376.117.053	15.597.495.210
1.0.02	Bancos	15.597.495.210	5.376.117.053	5.376.117.053	15.597.495.210
1.0.02.02	Bancos-UF Zipa	9.428.810.180	5.376.117.053	0	4.052.693.127
1.0.02.03	Bancos-Regional Zipa	6.168.685.030	0	1.484.895.593	7.653.580.623
1.0.02.04	Bancos-Girardot	0	0	3.891.221.460	3.891.221.460
1.1	INGRESOS CORRIENTES	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1.1	INGRESOS CORRIENTES-Girardot	14.006.953.000	0	673.480.000	14.680.433.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios-Girardot	14.006.953.000	0	673.480.000	14.680.433.000

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado-Girardot	14.006.953.000	0	673.480.000	14.680.433.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de salud-Girardot	14.006.953.000	0	673.480.000	14.680.433.000
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimen Subsidiado	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	80.474.822.645	673.480.000	673.480.000	80.474.822.645
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	No Capitado -Régimen Subsidiado-Hus	66.467.869.645	673.480.000	0	65.794.389.645
1.1.02.05.001.09.02.01.02.10	No Capitado -Régimen Subsidiado-Girardot	14.006.953.000	0	673.480.000	14.680.433.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	96.072.317.855	6.049.597.053	6.049.597.053	96.072.317.855

ARTÍCULO 2°- Redistribuir recursos entre sedes en el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026 de la sede Bogotá y sus sedes dependientes, la suma de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.049.597.053) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
2	GASTOS	23.171.066.236	6.049.597.053	6.049.597.053	23.171.066.236
2	GASTOS-Hus	15.635.949.183	673.480.000	0	14.962.469.183
2	GASTOS-UF Zipa	5.376.117.053	5.376.117.053	0	0
2	GASTOS-Regional Zipa	0	0	1.484.895.593	1.484.895.593
2	GASTOS-Girardot	2.159.000.000	0	4.564.701.460	6.723.701.460
2.1	FUNCIONAMIENTO	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183
2.1	FUNCIONAMIENTO-Hus	15.635.949.183	673.480.000	0	14.962.469.183
2.1	FUNCIONAMIENTO-Girardot	2.159.000.000	0	673.480.000	2.832.480.000
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-Hus	15.635.949.183	673.480.000	0	14.962.469.183
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-Girardot	2.159.000.000	0	673.480.000	2.832.480.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183

Código desagregación	Concepto	Presupuesto desagregado rubros a modificar	Redistribución entre sede (disminución)	Redistribución entre sede (Adición)	Presupuesto entre sedes ajustado
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183
2.1.2.02.02.008.851	Servicios de empleo	17.794.949.183	673.480.000	673.480.000	17.794.949.183
2.1.2.02.02.008.851.01	Servicios de empleo-Administrativo	15.635.949.183	673.480.000	0	14.962.469.183
2.1.2.02.02.008.851.01.1	Servicios de empleo-Administrativo-Hus	15.635.949.183	673.480.000	0	14.962.469.183
2.1.2.02.02.008.851.07	Servicios de empleo-Administrativo	2.159.000.000	0	673.480.000	2.832.480.000
2.1.2.02.02.008.851.07.1	Servicios de empleo-Girardot	2.159.000.000	0	673.480.000	2.832.480.000
2.3	INVERSIÓN	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3	INVERSIÓN-UF Zipa	5.376.117.053	5.376.117.053	0	0
2.3	INVERSIÓN-Regional Zipa	0	0	1.484.895.593	1.484.895.593
2.3	INVERSIÓN-Girardot	0	0	3.891.221.460	3.891.221.460
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01	Activos fijos	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01.003.06.01.1	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Hus	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053	5.376.117.053
2.3.2.01.01.003.06.01.1.06	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos -UF Zipa	5.376.117.053	5.376.117.053	0	0
2.3.2.01.01.003.06.01.1.08	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Regional Zipa	0	0	1.484.895.593	1.484.895.593
2.3.2.01.01.003.06.01.1.09	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos-Girardot	0	0	3.891.221.460	3.891.221.460
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.171.066.236	6.049.597.053	6.049.597.053	23.171.066.236

ARTÍCULO 3º- La presente resolución rige a partir de la fecha de la refrendación por parte de la Junta Directiva. Para su operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado por parte de la Junta Directiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dr. JORGE ANDRÉS LOPEZ QUINTERO
Gerente

Elaboro: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en Misión Presupuesto
Reviso: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera